



Manual de instrucciones para las personas que integran las Mesas Electorales



**Comunidad
de Madrid**

ELECCIONES MAYO 2021

Manual de instrucciones para las personas que integran las Mesas Electorales

Supervisado por la Junta Electoral Central

Aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno

www.elecciones.comunidad.madrid/es

Introducción.....	3
Funciones de la Mesa durante la jornada electoral –relación cronológica-.....	4
Entre las 8 y 9 de la mañana	
8 de la mañana	
• Reunión en el local electoral.....	4
• Comprobación del material electoral	5
• Comprobación de las condiciones del local electoral	11
• Recepción de las credenciales de interventores	12
8.30 de la mañana	
• Confección del acta de constitución de la Mesa electoral	13
De 9 de la mañana a 8 de la tarde	
• Comienzo de la votación.....	14
• Desarrollo de la votación	15
A partir de las 8 de la tarde	
• Cierre de la votación	20
• Voto de las personas integrantes de la Mesa y de interventores	21
• Firma de la lista numerada de votantes	21
• Escrutinio	21
• Anuncio de los resultados de la votación	23
• Cumplimentar el acta de escrutinio.....	24
• Cumplimentar el acta de sesión.....	24
Fin de las funciones de la Mesa	
• Distribuir la documentación electoral en tres sobres	25
• Cerrar los sobres y firmarlos	26
• Entregar los sobres	26
Interventores y apoderados de las candidaturas.....	27
Orden Público	28
Anexo: Directrices sanitarias	30

INTRODUCCIÓN

Este Manual se ha elaborado para que usted pueda desempeñar correctamente las funciones que se derivan de su designación para integrar una Mesa electoral. Léalo detenidamente, a ser posible, con antelación suficiente, y llévelo con usted el día de la votación: le resultará muy útil.

Formar parte de una Mesa electoral es un deber cívico ineludible. Sin la disposición y el esfuerzo de las personas que, como usted, forman parte de las Mesas electorales, sería imposible llevar a término la celebración de un proceso electoral.

El próximo día 4 de mayo de 2021 se celebran elecciones a la Asamblea de Madrid.

¿CÓMO SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS MESAS ELECTORALES?

Se designan por los Ayuntamientos, mediante sorteo público, entre personas menores de setenta años y que sepan leer y escribir.

Cada Mesa debe estar compuesta, obligatoriamente, por tres personas: una Presidencia y dos vocalías, cada una de ellas con sus dos suplentes.

La Presidencia de la Mesa es la máxima autoridad en el local electoral, y es quien decide la actuación a realizar ante cualquier situación durante la jornada de votación.

¿QUÉ DERECHOS Y QUÉ OBLIGACIONES TIENEN LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS MESAS ELECTORALES?

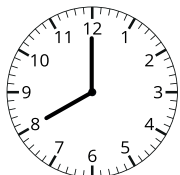
Siempre que desempeñen sus funciones como tales durante la jornada electoral, tienen derecho a:

- Dieta de 65 €.
- Permiso retribuido durante el día de la votación, al ser laborable el día 4 de Mayo, y una reducción de cinco horas de duración en su jornada de trabajo del día después de las elecciones, en el caso de trabajar por cuenta ajena y en el caso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Protección del Sistema de la Seguridad Social frente a las contingencias y situaciones que pudieran derivarse de su participación en las elecciones. Si usted tuviera que hacer uso de esta protección, póngase en contacto con la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid.

Estos cargos son obligatorios, de manera que se considera delito electoral que las personas que han sido designadas para integrar las Mesas no se presenten el día de las elecciones para cumplir con este deber.

FUNCIONES DE LA MESA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL - RELACIÓN CRONOLÓGICA -

ENTRE LAS 8 Y LAS 9 DE LA MAÑANA



8 DE LA MAÑANA

Reunión en el local electoral, comprobación del material electoral y de las condiciones del local y dar posesión de su cargo a los interventores.

1. REUNIÓN EN EL LOCAL ELECTORAL

A las 8 de la mañana del día de la votación deben estar presentes en el local electoral todas las personas que integran la Mesa y sus suplentes. Si, una vez constituida la Mesa, no ha sido necesario realizar ninguna sustitución, los suplentes pueden abandonar el local electoral, una vez que hayan firmado en la lista de los miembros de la mesa.

Si no se presentase la persona designada para ejercer la presidencia de la Mesa, ni tampoco sus suplentes, asumirá la presidencia la persona designada como primer vocal. Se actuará del mismo modo si fuera necesario acudir al segundo vocal.

En ese caso, la vocalía que quede vacante será ejercida por su suplente.

Si a pesar de lo señalado anteriormente no puede constituirse la Mesa por no contar con las tres personas que exige la ley (presidencia y dos vocalías) se actuará de la siguiente manera:

1. Las personas que sí han acudido (o en su caso, la Autoridad Gubernativa), deben comunicar lo ocurrido a la Junta Electoral de Zona y, además, enviar por correo certificado una declaración por escrito explicando lo sucedido.
2. La Junta Electoral de Zona intervendrá designando a las personas que han de constituir la Mesa, pudiendo ordenar que formen parte de ella las personas con derecho a voto presentes en el local.

Si, a pesar de actuar como se ha señalado, no puede constituirse la Mesa antes de las 10 de la mañana, las personas integrantes de la Mesa que sí han acudido (o en su caso, la Autoridad Gubernativa) deben comunicarlo a la Junta Electoral de Zona, que convocará una nueva votación dentro de los dos días siguientes. La convocatoria se fijará en la puerta del local electoral y la Junta Electoral realizará nuevos nombramientos para integrar la Mesa.

Recuerde: En esta y otras cuestiones incidentales podrá encontrar ayuda en la persona designada como representante de la Administración, que desde primera hora de la mañana se encontrará en el local electoral.

2. COMPROBACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL

Si en algún momento observa alguna deficiencia o falta alguno de los elementos que se mencionan a continuación, debe comunicarlo inmediatamente a la Junta Electoral de Zona, en el teléfono proporcionado a la Presidencia de la Mesa por quien ostente la representación de la Administración, para que proceda a su sustitución o suministro.

2.1. UNA URNA

La urna deberá estar **cerrada y precintada**, como garantía de que no pueden ser manipuladas. Por ello, en caso de **rotura o deterioro** del precinto, la Presidencia de la Mesa, si no pudiera obtener oportunamente otra urna de la Junta Electoral de Zona, deberá asegurar el cierre de la urna con cualquier medio a su alcance.

2.2. UNA CABINA DE VOTACIÓN

Debe estar en un lugar próximo a la Mesa.

2.3. SOBRES Y PAPELETAS

El color de las papeletas y los sobres será el siguiente: color sepia.

Durante toda la jornada, y mientras dure la votación, debe haber un número suficiente de sobres de votación y papeletas de todas y cada una de las candidaturas que se presentan a la elección.

Se colocarán papeletas de todas las candidaturas en la cabina o en una mesa auxiliar que se situará junto a esta.

2.4. DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

2.4.1 LISTAS DEL CENSO CORRESPONDIENTE A LA MESA

La Mesa contará con un ejemplar certificado de la lista del censo electoral que le corresponde, con el fin de comprobar que cada votante figura inscrito en el censo. Este ejemplar se incluirá obligatoriamente en el sobre nº 1 que ha de preparar la Mesa al final de la jornada.

Desde que comience la jornada electoral y hasta que finalice, las listas del censo electoral deben permanecer dentro del recinto del local electoral. Las listas del censo que hayan sido entregadas entre la documentación electoral a las personas que integran la Mesa deben incluirse en el sobre n° 1 que debe prepararse al finalizar la jornada. Las representaciones de las candidaturas podrán llevar consigo, una vez finalizada la jornada, las listas del censo de que dispusieran antes de la jornada electoral. *(Acuerdo de la Junta Electoral Central de fecha 8 de junio de 2015).*

- **Actas de escrutinio.**

[illegible]

(MODELO DE ACTA DE ESCRUTINIO) Modelo AM 9.6

- **Actas de sesión.**

[illegible]

(MODELO DE ACTA DE SESIÓN) Modelo AM 9.7

La Mesa anotará en ella el nombre y apellidos de cada votante.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021

LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que en las Elecciones celebradas en el día de hoy han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el censo electoral.

Recuerde:

En estas elecciones solo pueden votar los españoles mayores de edad inscritos en el censo electoral y que no se hallen privados del derecho de sufragio.

- Los vocales e interventores firmarán las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito (Art. 88.4 Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General).

- En la lista numerada de votantes se especificará la Sección Electoral de los interventores que no figuren en el censo de la Mesa (Art. 88.3 de la mencionada Ley Orgánica).

11.54. *Postać i lista numerada do wyboru*

LISTA NUMERADA DE VOTANTES

– INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN –

La lista numerada de votantes debe recoger la siguiente información:

- Nombre y apellidos del votante.
- El número de orden que figure en la lista del censo de la Mesa

Si una persona no incluida en la lista del censo de la Mesa acredita su derecho al voto mediante la presentación de una Certificación Censal de Alta en el Censo (C.C.A.), en el apartado correspondiente al número de orden en la lista del censo de la Mesa deberá indicarse únicamente "C.C.A."

En el caso de interventores acreditados ante la Mesa que tengan derecho a votar en ella (por encontrarse inscritos en la misma circunscripción), pero que no estén inscritos en el censo de la Mesa, el número de orden en la lista del censo se sustituirá por la Sección electoral en la que estos interventores estén inscritos.

- El número de orden en la votación.

Requerido: Indicar correctamente el número de orden de cada votante en la votación, le permitirá, al final de la jornada, comprobar de una manera muy sencilla el número total de votantes (este dato deberá incluirse en las Actas de escrutinio y sesión). Al final de cada hoja encontrará una casilla-resumen con el total de votantes. Rellénela solo en la última hoja que utilice, cuando finalice la votación (incluido el voto de los miembros de la Mesa).

NÚMERO DE ORDEN		NOMBRE Y APELLIDOS
EN LA VOTACIÓN	EN EL CURSO DE LA RESEA	
1	YY	AA
2	YYY	BBBBBBBBBB BBBBbbbbbb BBBBbbbbbb
3	C.A.	CCCCCCCCCCCC CCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCC
4	YYY	DDDDDDDDDDDDDD DDDDDDDDDDDDDDDDD DDDDDDDDDDDDDDD
5	YY	EEEEEEEEEEEEEE EEEEEEEEEEEEEEE EEEEEEEEEEE
6	YYY	FFFFFFFFFFFFFFFF FFFFFFFFFFFFFFFFF FFFFFFFFF
7	YY	GGGGGGGGGGGGGG GGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGGG
8	YYY	HHHHHHHH HHhhhhhh HHhhhhhhhh

et in: *Intervenciones Etno-antropológicas de voluntarios*

[illegible]

8 ELECCIONES MAYO 2021

2.4.5 COPIA DEL NOMBRAMIENTO (CREDENCIALES) DE INTERVENTORES QUE ACTÚEN ANTE LA MESA (sobre esta figura y la de apoderados, consulte epígrafe interventores y apoderados de las candidaturas)

[illegible]

Recuerde: si la Mesa no dispone de alguno de estos elementos, debe comunicarlo inmediatamente a la Junta Electoral de Zona, para que proceda a su envío.

PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN ACCESIBLE: VOTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL CONOCEDORAS DEL SISTEMA BRAILLE EN LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Si en una Mesa electoral va a votar alguna persona con discapacidad visual que haya solicitado, en tiempo y forma, la utilización del procedimiento de votación accesible, además de la documentación electoral antes señalada deberá haber en esa Mesa electoral lo siguiente:

- Un listado con el DNI de las personas con discapacidad visual y derecho a voto incluidas en el censo de esa Mesa y que han solicitado la utilización del procedimiento de votación accesible.
- Un maletín o capeta rígida que serán entregados por la Mesa a cada persona que figure en dicho listado.

Compruebe el contenido del maletín o carpeta rígida:

- o Una guía explicativa en braille sobre cómo utilizar la documentación contenida en el maletín.
- o Un sobre normalizado de votación (no rotulado en braille)
- o Un sobre grande que incluirá un sobre pequeño por cada candidatura que concurra a las elecciones. Cada uno de estos sobres pequeños tendrá pegada una etiqueta en la que constará, en tinta y en braille, la denominación de la candidatura cuya papeleta electoral (estándar, no en braille) está dentro del sobre.

Si la Mesa no dispone de un número suficiente de maletines para entregarlos a las personas con discapacidad visual que lo hayan solicitado, debe comunicarlo a la Junta Electoral de Zona.

3. COMPROBACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL LOCAL ELECTORAL

Han de ser las adecuadas para celebrar la votación. Debe haber mesas y sillas suficientes para las personas que integran la Mesa electoral, así como luz apropiada y material de escritorio.

Las Secciones y Mesas deberán estar perfectamente señalizadas.

Si se advierte alguna deficiencia, debe comunicarse inmediatamente a la Junta Electoral de Zona para que proceda a solucionarla.

4. RECEPCIÓN DE LAS CREDENCIALES DE INTERVENTORES

Sobre esta figura y la de los apoderados, consulte *epígrafe interventores y apoderados de las candidaturas* y sobre el voto de interventores, vea *epígrafe 2.4.6*

- Entre las 8 y las 8.30 de la mañana, la Mesa recibe los nombramientos (credenciales) de los interventores que se presenten.
- Las credenciales se numerarán a medida que vayan presentándose, para tener constancia del orden de presentación.
- La Presidencia de la Mesa comparará los nombramientos con las copias que deben figurar entre la documentación de la Mesa, y comprobará que coinciden. En ese caso:
 - » Se le indicará su reconocimiento por parte de la Mesa.
 - » Se incluirá su nombre en el acta de constitución de la Mesa, en el apartado correspondiente.
 - » Se les devolverán los nombramientos (credenciales), excepto si no se hubiesen recibido las copias. En este caso se conservarán para adjuntarlos al expediente electoral, incluyéndolos en el sobre nº 1 al final de la jornada electoral.

Solo pueden actuar ante la Mesa un máximo de dos personas por candidatura en calidad de interventores. Si se presentasen más de dos de una misma candidatura, se dará posesión del cargo a quien primero haya presentado las credenciales.

Basta una sola acreditación para actuar en todos los procesos electorales que se celebren el mismo día, si la formación a la que representa participa en dichos procesos electorales.

“En relación con los interventores electorales, si bien las formaciones políticas tienen derecho a nombrar a dos personas por cada mesa electoral, conforme establece el artículo 78 de la LOREG, esta Junta recomienda que durante las votaciones únicamente asista uno de ellos en cada momento a la mesa, pudiendo sustituirse a lo largo de la jornada” (Acuerdo 68/2021, de 28 de enero, de la junta Electoral Central).

PROBLEMAS QUE PUEDEN PRESENTARSE:

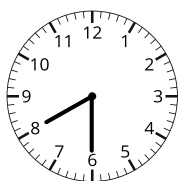
- » **Que la Mesa no haya recibido las copias del nombramiento.**
- » **Que se dude de la autenticidad de los nombramientos.**
- » **Que se dude de la identidad de las personas que se presentan.**

En estos casos, la Presidencia deberá hacer lo siguiente:

- Darles posesión del cargo, si así lo exigen.
 - Consignar estas circunstancias en el acta de constitución de la Mesa, para su esclarecimiento posterior.
- » **Que se presenten a la Mesa después de las 8.30 horas, una vez confeccionada el acta de constitución.**

En este caso no se les dará posesión de su cargo, pero sí podrán votar en la Mesa si es que tienen derecho a ello de conformidad con lo indicado en este Manual sobre dónde pueden ejercer su derecho de voto.

Recuerde: Las copias de los nombramientos deben incluirse en el sobre nº 1 de documentación electoral que debe preparar la Mesa al final de la jornada. En el caso de no haberse recibido dichas copias, se deberán incluir las credenciales (los nombramientos).



8.30 DE LA MAÑANA

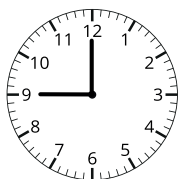
CONFECCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL. (Ver modelo de acta de constitución página 6)

La Presidencia rellenará el acta de constitución de la Mesa y la firmará junto con vocales e interventores a quienes se haya dado posesión de su cargo.

Pueden solicitar una copia del acta cada representante de candidatura, apoderados e interventores. Solo debe entregarse una copia del acta por candidatura.

Si la Presidencia rehúsa o demora la entrega de la copia del acta de constitución a quien tenga derecho a reclamarla, se extenderá por duplicado la protesta firmada por quien haya formulado la reclamación. Un ejemplar se unirá al expediente electoral y otro será remitido por la persona que haya formulado la reclamación a la Junta Electoral Provincial de Madrid para realizar el escrutinio general.

9 DE LA MAÑANA A 8 DE LA TARDE VOTACIÓN



9 DE LA MAÑANA

COMIENZO DE LA VOTACIÓN

La Presidencia de la Mesa, una vez que esta se encuentre debidamente constituida, anunciará el comienzo de la votación con las palabras “**empieza la votación**”.

Recuerde: Si en algún momento se observa alguna deficiencia o falta alguno de los elementos necesarios para la votación (urnas, cabina, sobres, papeletas, documentación e impresos), debe comunicarlo inmediatamente a la Junta Electoral de Zona, para que proceda a su suministro.

Durante toda la jornada electoral la Mesa ha de contar con la presencia, al menos, de dos de sus componentes.

Corresponde a la Presidencia de la Mesa hacer guardar el orden en el local electoral, conforme a lo que se señala al final de este Manual (“Orden Público”).

Tenga en cuenta que es posible que la votación se **INTERRUMPA O SUSPENDA**, siempre bajo la responsabilidad de la Presidencia de la Mesa.

La votación debe **INTERRUMPIRSE** cuando la Mesa advierta la ausencia de papeletas de alguna candidatura y no pueda suplirla mediante papeletas suministradas por los interventores o los apoderados de la correspondiente candidatura. En este caso, la Presidencia de la Mesa comunicará por teléfono tal hecho a la Junta Electoral de Zona que, inmediatamente, suministrará nuevas papeletas. La interrupción no puede durar más de una hora y la votación se prorrogará tanto tiempo como hubiera estado interrumpida.

La votación puede **SUSPENDERSE** por interrupción superior a una hora, o bien por cualquier motivo que haga imposible el acto de la votación.

La Presidencia, antes de tomar la decisión de suspender la votación, debe recabar el parecer de todos los miembros de la Mesa y, si las circunstancias lo permiten, debe consultar a la Junta Electoral de Zona.

Una vez tomada la decisión de suspender la votación, que se reflejará en escrito razonado, la Presidencia ordenará la destrucción de todas las papeletas depositadas hasta el momento en las urnas y enviará inmediatamente una copia del citado escrito a la Junta Electoral Provincial de Madrid.

Suspendida la votación en una Mesa, la Junta Electoral de Zona convocará nuevas elecciones en esa Mesa dentro de los dos días siguientes.

DESARROLLO DE LA VOTACIÓN

Solo las personas con nacionalidad española pueden votar en las elecciones a la Asamblea de Madrid.

1. Identificación de votantes.

Cada votante se acercará a la Mesa indicando su nombre y apellidos a la Presidencia.

Los vocales e interventores que lo deseen, comprobarán su identidad. Para ello, cada votante deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Pasaporte (con fotografía).
- Permiso (carné) de conducir (con fotografía).

Se aceptará la presentación de estos documentos aunque estén caducados, pero han de ser los originales, en ningún caso fotocopias.

Si a pesar de la exhibición de alguno de estos documentos, surgen dudas sobre su identidad, la Mesa decidirá por mayoría, teniendo en cuenta los documentos aportados y el testimonio que puedan ofrecer votantes presentes.

Estas circunstancias se deben anotar en el acta de sesión que corresponda.

2. Los vocales e interventores si lo desean, comprobarán que cada votante figure inscrito en la lista del censo electoral, que debe estar entre la documentación facilitada a la Mesa.

Si no figuran en la lista del censo, sólo podrá votar en la Mesa:

A) Interventores acreditados ante la Mesa.

B) Personas que presenten alguno de los siguientes documentos:

- Sentencia judicial que reconozca su derecho a figurar en el censo de la Mesa.
- Certificación censal específica, expedida por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, que le habilite para hacer efectivo su derecho al voto en esa Mesa.

La certificación censal específica es un medio por el que una persona puede acreditar que está inscrita en el censo electoral vigente (aunque no figure en las listas del censo del que dispone la Mesa), o que figura con datos incorrectos.

Así, las certificaciones censales pueden ser de dos tipos:

- De alta en el censo: se refieren a personas que están inscritas en el censo electoral, pero que no figuran en la lista enviada a la Mesa.
- De corrección de errores materiales: tienen por finalidad corregir alguno de los datos (nombre o apellidos, fecha de nacimiento, etc.) de votantes que figuran en la lista del censo enviada a la Mesa.

ELECCIONES				
Oficina del Censo Electoral		Certificación censal específica DE ALTA		
Delegación Provincial de		Fecha		
Apellido 1º	2º apellido			
Nombre	Nº D.N.I.	Fecha de nacimiento		
Residencia				
Municipio		Provincia		
Barrio	Sección	Mesa	Local electoral	
El/La Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral Certifica: Que el/la elector/a cuyos datos personales anteceden, está inscrito/a en el censo electoral vigente HABIENDO SIDO INDEBIDAMENTE OMITIDO EN EL EJEMPLAR CERTIFICADO DE LA LISTA ENTREGADA A LA MESA ELECTORAL				
Y para que conste, a efectos de que pueda ejercitar el derecho de sufragio en la Mesa indicada, se expide la presente, según lo previsto en el artículo 85.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. El/La Delegado/a Provincial				
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN DEBE INCLUIRSE EN EL RESUMEN NUMÉRICO DEL ACTA DEL ESCRUTINIO Y DEL ACTA DE LA SESIÓN DENTRO DEL EPIGRAFE "N.º DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS DE ALTA EN EL CENSO ELECTORAL."				

ELECCIONES				
Oficina del Censo Electoral		Certificación censal específica DE CORRECCIÓN DE ERRORES		
Delegación Provincial de		Fecha		
Apellido 1º	2º apellido			
Nombre	Nº D.N.I.	Fecha de nacimiento		
Residencia				
Municipio		Provincia		
Barrio	Sección	Mesa	Local electoral	
El/La Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral Certifica: Que el/la elector/a cuyos datos personales anteceden, está inscrito/a en el censo electoral vigente FIGURANDO POR ERROR MATERIAL EN LA LISTA DE LA MESA CON LOS SIGUIENTES DATOS APELLIDOS: NOMBRE: FECHA NACIMIENTO: DNI:				
Y para que conste, a efectos de que pueda ejercitar el derecho de sufragio en la Mesa indicada, se expide la presente, según lo previsto en el artículo 85.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. El/La Delegado/a Provincial				
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN DEBE INCLUIRSE EN EL RESUMEN NUMÉRICO DEL ACTA DEL ESCRUTINIO Y DEL ACTA DE LA SESIÓN DENTRO DEL EPIGRAFE "N.º DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES". NO ALTERA EL N.º DE ELECTORES DE LA MESA.				

(MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ALTA EN EL CENSO)
(MODELO DE CERTIFICACIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES)

Será válido tanto el original de la certificación como la recibida por fax a través del Ayuntamiento respectivo.

Las certificaciones censales específicas de alta y las sentencias judiciales deben tenerse en cuenta en la lista numerada de votantes para después computarlas debidamente en las actas de escrutinio y sesión, y deberán quedar en poder de la Mesa para incorporarlas al sobre nº 1 de documentación electoral que debe preparar la Mesa al finalizar la jornada de conformidad con lo que se señala en el apartado correspondiente de este Manual.

Las certificaciones censales específicas NO DEBEN CONFUNDIRSE:

1. CON LAS TARJETAS CENSALES, que a efectos informativos remite la Oficina del Censo Electoral a todos los electores y que
 - No sirven como identificación ante la Mesa.
 - No sirven para permitir votar.
2. CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO, que se incluye en la documentación del voto por correo.

REVERSO

(Doble y corte por la línea de puntos)

Tarjeta censal

Elecciones a la Asamblea de Madrid 2021

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento del artículo 36.2 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, se remite a todos los electores inscritos en el censo electoral de Madrid, la presente tarjeta censal, que contiene los datos necesarios para su inscripción en el censo electoral de Madrid.

Esta tarjeta tiene carácter puramente informativo.

Si usted por favor, cédula con usted a la casa de la inscripción.

1	Revisado
2	Revisado
3	Se anula en el día de la inscripción
4	Sección inscrita
5	Revisado
6	Otras causas

(Doble y corte por la línea de puntos)

ANVERSO

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Teléfono: 901 101 900

En las listas electorales que se utilizarán en las próximas Elecciones del 4 de mayo de 2021, figura el elector/a con el siguiente dato:

Mesa: _____

Sección: _____

D.N.I.: _____

Municipio: _____

Distrito: _____

Local electoral: _____

Datos personales de su inscripción:

Fecha de nacimiento: _____

AVANZADO ELECTORAL

AVANZADO ELECTORAL

28049 MADRID

15/05/2021

(MODELO DE TARJETA CENSAL
anverso y reverso)

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____

Asunto: **CERTIFICACIÓN**

Fecha: _____

1.º APELLIDO _____ 2.º APELLIDO _____

NOMBRE _____ IDENTIFICADOR _____

MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

Data de la inscripción censal:

DISTRITO _____ SECCIÓN _____ MESA _____

D., D.ª _____

DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

CERTIFICA:

Que el/la elector/a cuyos datos y demás circunstancias personales anteceden, se encuentra inscrito/a en el CENSO en el distrito y sección, que también se especifican.

Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 73 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, expido la presente certificación, a los solos efectos de que se pueda emitir el sufragio por correo.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL _____

SR./A, PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL _____ SECCIÓN _____ DISTRITO: _____

(CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO)

Si una persona ha solicitado el voto por correo, no puede votar presencialmente en la Mesa.

Las personas que hayan solicitado emitir el voto por correo (aparecerá una letra “C” delante de los apellidos y el nombre en la lista del censo, o figurará en una “relación de electores de la Mesa que han solicitado el voto por correo”, que figura como apéndice a la lista del censo) NO PUEDEN VOTAR PRESENCIALMENTE en la Mesa.

Tampoco podrán votar presencialmente en la Mesa, aun cuando estén incluidos en su censo, los interventores acreditados ante otra Mesa (entre la documentación electoral figurará una copia de su acreditación ante la otra Mesa). Nadie puede votar más de una vez, constituyendo delito electoral el votar dos o más veces en la misma elección.

3. Entrega de cada sobre de votación cerrado a la Presidencia de la Mesa, devolución y depósito en la urna correspondiente.

El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que nadie puede ser representado por otra persona. Si una persona no sabe leer, o por discapacidad no puede elegir la papeleta, colocarla dentro del sobre, o entregarla a la Presidencia de la Mesa, puede pedir la ayuda de una persona de su confianza.

Recuerde: antes de introducir los sobres en las urnas correspondientes, la Mesa habrá comprobado la identidad de esa persona y su inscripción en el censo.

La persona que quiera ejercer su derecho de voto deberá entregar los sobres de votación cerrados a la Presidencia de la Mesa, quien sin ocultarlos en ningún momento a la vista del público dirá en voz alta su nombre y, añadiendo “vota”, le entregará de nuevo los sobres para que los introduzca en la urna que corresponda.

4. Anotación en la lista numerada de votantes, con su nombre y apellidos, y en el orden en el que hayan emitido el voto.

Además, indicarán el número con que figuran en la lista del censo electoral o, en su caso, que han aportado una certificación censal específica de alta o una sentencia judicial.

Las personas que hayan depositado su voto tienen derecho a examinar si han sido bien anotados su nombre y apellidos en la lista numerada de votantes.

Recuerde: Los electores solo pueden formular reclamaciones derivadas de la existencia de dudas sobre la identidad de otro elector, o relativas a la negativa de la Mesa electoral a acreditar su ejercicio del derecho de voto.

La Presidencia no debe admitir ningún tipo de consulta salvo las que se deriven del ejercicio personal del derecho de voto y las que provengan de los interventores o apoderados de las candidaturas. Los electores pueden, en su caso, presentar sus consultas ante la Junta Electoral de Zona.

Si el elector insiste ante la Mesa en su reclamación o en que se acepte su consulta, la Presidencia, tras invitarle a deponer su actitud, puede requerir el apoyo de los Agentes de la Autoridad para que abandone el local electoral.

VOTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL CONOCEDORAS DEL SISTEMA BRAILLE.

Puede ocurrir que en el censo correspondiente a su Mesa haya personas que han solicitado la utilización del procedimiento de voto accesible.

La Mesa actuará entonces de la siguiente manera:

1. Comprobará su identidad y su inclusión en la lista de las personas que han comunicado su intención de utilizar este procedimiento (una copia de dicha lista se encontrará entre la documentación de la Mesa).
2. Una vez realizada dicha comprobación, la Mesa le entregará la correspondiente documentación del procedimiento de votación accesible.

En la documentación entregada hay unas instrucciones explicativas sobre su utilización, impresas en sistema braille.

3. Asimismo, la Mesa le indicará y facilitará el acceso al espacio del local electoral habilitado para el manejo de la documentación entregada. En dicho espacio debe haber una mesa y una silla a su disposición.

Una vez que el elector haya seleccionado su opción de voto, se seguirá el mismo procedimiento de votación descrito para el resto de votantes.

Recuerde:

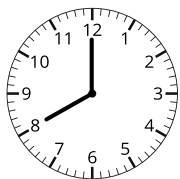
- Una vez recogida la documentación, estas personas pueden, si así lo desean, llevársela fuera del local electoral y regresar más tarde a la Mesa para emitir su voto.
- Además, si lo desean, pueden seguir haciendo uso de la posibilidad de ser asistidas por una persona de su confianza para poder ejercer su derecho de voto.
- Después de la votación, es recomendable que cada votante se lleve consigo la documentación que ha utilizado, con el fin de asegurar el secreto del voto emitido.

Las personas que forman parte de las Mesas electorales velarán por que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho de voto con la mayor autonomía posible adoptando para ello los ajustes razonables que resulten necesarios.

Las Mesas electorales deberán admitir el voto de cualquier persona que se encuentre inscrita en el censo electoral correspondiente a dicha Mesa. Las personas con alguna discapacidad podrán valerse de alguien que les acompañe, o de algún medio material para trasladar los sobres electorales a los miembros de la Mesa electoral.

En el supuesto de que algún miembro de una Mesa electoral o alguno de los interventores o apoderados adscritos a esa Mesa considere que el voto no es ejercido de forma consciente, libre y voluntaria, lo podrá hacer constar en el acta de la sesión, pero no impedirá que dicho voto sea introducido en la urna. En esa manifestación de constancia, el acta identificará al elector únicamente por el número de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, por el documento identificativo que aporte (Instrucción JEC 7/2019).

A PARTIR DE LAS 8 DE LA TARDE CIERRE DE LA VOTACIÓN Y ESCRUTINIO



8 DE LA TARDE

1. CIERRE DE LA VOTACIÓN

La Presidencia de la Mesa anunciará en voz alta que va a concluir la votación.

Si la votación se hubiese tenido que interrumpir, el horario de votación debe prorrogarse durante tanto tiempo como hubiese durado la interrupción.

Si quedasen en el local electoral, o en el acceso al mismo, personas que todavía no hubiesen votado, la Mesa les dejará votar, y no permitirá que lo haga nadie más.

Acto seguido, la Presidencia introducirá en la urna respectiva los sobres que contengan las **PAPELETAS DE VOTO REMITIDAS POR CORREO**:

La Mesa podrá recibir por correo los siguientes votos:

- Voto de las personas que han decidido votar por correo desde España.
- Voto de las personas residentes temporalmente en el extranjero.

Deben seguirse los siguientes pasos, **SIN OLVIDAR QUE EL SOBRE QUE CONTIENE LA PAPELETA DEL VOTO NO DEBE ABRIRSE.**

1º Abrir de uno en uno los sobres remitidos a la Presidencia de la Mesa y comprobar que contienen el certificado de inscripción en el censo y el sobre de votación.

Si falta el certificado de inscripción en el censo, debe destruirse el sobre y toda la documentación que contiene, ya que no puede considerarse como voto válido, nulo o en blanco.

Si en el sobre remitido a la Presidencia de la Mesa encuentra una “solicitud de reintegro de gastos”, deberá introducirla en el sobre nº 1 de documentación electoral que se preparará al finalizar el escrutinio.

2º Comprobar su inscripción en el censo de la Mesa.

3º Introducir en la urna correspondiente cada sobre de votación.

4º Anotar a cada votante en la lista numerada de votantes. La vocalía de la Mesa es la encargada de esta anotación.

2. VOTO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA MESA, Y DE INTERVENTORES

A continuación, se procede al voto de las personas que integran la Mesa, así como de los interventores que tengan derecho a votar en ella, en cuyo caso habrá de indicarse en la lista numerada de votantes la Sección y Mesa en la que les hubiera correspondido votar de acuerdo con su inscripción en el censo.

“El voto de los interventores deberá hacerse en la Mesa ante la que estén acreditados cuando dicha Mesa forme parte de la circunscripción electoral en la que le corresponda votar en todos los procesos electorales convocados, debiendo en cambio hacerlo por correspondencia en todos ellos si en alguno de dichos procesos no se da esa circunstancia” (Instrucción 1/2019 de la Junta Electoral Central, de 23 de enero)

3. FIRMA DE LA LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Vocales e interventores firmarán la lista:

- al margen de cada una de las hojas, y también
- inmediatamente debajo del último nombre escrito.

4. ESCRUTINIO

Terminada la votación, se procederá, de forma inmediata y sin interrupciones, a escrutar los votos.

El escrutinio es público y no puede suspenderse hasta que se hayan contado todos los votos.

Quienes asisten al escrutinio como público no pueden formular reclamación o protesta en el curso del mismo.

La Presidencia de la Mesa ordenará la expulsión inmediata de las personas que entorpezcan o perturben el escrutinio.

EL ESCRUTINIO DE RESULTADOS DEBE HACERSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1. Abierta la urna, la Presidencia de la Mesa extraerá, uno a uno, los sobres, los abrirá y leerá las papeletas en voz alta.**
- 2. Los sobres abiertos han de conservarse para posteriormente comprobar que su número coincide con el de personas anotadas en la lista numerada de votantes.**

Al examinar los sobres y las papeletas podrán encontrarse, además de los votos a candidaturas, casos de:

- votos en blanco, y
- votos nulos

Estas dos categorías han de contabilizarse, por separado, para la determinación del resultado de la votación.

• Son VOTOS EN BLANCO:

- o Los sobres que no contengan papeleta.
- o El voto emitido a favor de una candidatura legalmente retirada.

• Son VOTOS NULOS:

- o Los que se emiten en sobres o papeletas diferentes del modelo oficial.
- o Las papeletas sin sobre.
- o Los sobres que contengan más de una papeleta de distintas candidaturas (si se incluyen varias papeletas de la misma candidatura, se cuenta como un solo voto válido).
- o Los que se emiten en sobres alterados.
- o Las papeletas en las que se hubiera modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos, alterado su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.

Recuerde: serán computados como válidos aquellos votos emitidos en papeletas que contengan una señal, cruz o aspa al lado de alguno de los candidatos, en la medida en que estas no tengan trascendencia o entidad suficiente para considerar que con ellas se haya alterado la configuración de la papeleta o se haya manifestado reproche de alguno de los candidatos o de la formación política a que pertenezcan.

3. La Presidencia enseñará cada papeleta, una vez leída, a vocales, interventores y apoderados.

Si algún notario o notaria, candidato, o representante de candidatura tuviese dudas sobre el contenido de una papeleta, podrá pedirla para su examen ante la Mesa.

4. La Mesa comprobará que el número de sobres coincide con el de votantes de la correspondiente columna de la lista numerada de votantes.

5. La Presidencia de la Mesa preguntará si hay alguna protesta o reclamación que hacer contra el escrutinio de la elección correspondiente; de haberla, la Mesa resolverá por mayoría de sus integrantes.

6. Destrucción de las papeletas de votación en presencia de las personas asistentes.

SIN EMBARGO, NO DEBEN DESTRUIRSE las siguientes papeletas:

- Aquellas a las que se hubiera negado validez (votos nulos).
- Aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.

Con las papeletas que no se destruyan, debe hacerse lo siguiente:

- Cada integrante de la Mesa pondrá su firma en ellas.
- Se unirán al acta de sesión que corresponda (una vez que se redacte, al finalizar el escrutinio).
- Se incluirán en la documentación electoral (en el sobre nº 1 de cada elección) de conformidad con lo que se indica en el apartado correspondiente de este Manual.

5. ANUNCIO DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

La Presidencia de la Mesa anunciará, en voz alta, el resultado de la votación, con indicación de los siguientes datos:

- El número de electores censados (quienes figuren en las listas del censo electoral).
- El número de certificaciones censales aportadas (deben reflejarse por separado las certificaciones de alta en el censo y las certificaciones de corrección de errores materiales) y de sentencias, en su caso.

- El número de votantes.
- El número de votos nulos.
- El número de votos en blanco.
- El número de votos obtenidos por cada candidatura.

6. CUMPLIMENTAR EL ACTA DE ESCRUTINIO (Ver modelo de acta de escrutinio página 7)

Se cumplimentará un acta, incluyendo las posibles sentencias en el apartado de certificaciones censales específicas de alta o de corrección de errores materiales, según corresponda.

- a) Rellenar y firmar el acta por cada integrante de la Mesa y por los interventores de las candidaturas.
- b) Colocar el original en la entrada del local.
- c) Entregar copias a las siguientes personas y por el siguiente orden:

- En primer lugar, a la persona designada como representante de la Administración.

Estas personas recogerán el acta de escrutinio de la Mesa, con el objeto de que el poder público convocante pueda facilitar información provisional sobre los resultados de las elecciones.

- Después, a representantes de candidatura, interventores, apoderados, y candidatos que lo soliciten.

Solo debe entregarse una copia del acta por cada candidatura.

7. CUMPLIMENTAR EL ACTA DE SESIÓN (Ver modelo de acta de sesión página 7)

Se cumplimentará un acta.

- a) Rellenar el impreso acta de sesión.
- b) Firmar las actas (todas las personas que integran la Mesa, e interventores de las candidaturas).
- c) Entregar copias a cada representante de las candidaturas, apoderados, interventores y candidatos que lo soliciten. Sólo debe entregarse una copia del acta por candidatura.

FIN DE LAS FUNCIONES DE LA MESA: PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Finalizadas las operaciones anteriores, se preparará la documentación electoral, lo que requiere:

1. DISTRIBUIR LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN TRES SOBRES

Estos sobres incluirán la siguiente documentación:

o SOBRE NÚMERO 1

- Acta de constitución de la Mesa.

El acta de constitución de la Mesa tiene carácter autocopiativo y la Mesa contará con un número suficiente de ejemplares para la preparación de los distintos sobres y para la entrega de las copias correspondientes a quienes estén autorizados a recibirlas.

- Original del acta de sesión.
- Documentos a los que se haga referencia en el acta de sesión:
 - o Lista numerada de votantes.
 - o Papeletas nulas o que hubieran sido objeto de reclamación.
 - o Listas del censo electoral utilizada.
 - o Certificaciones censales y/o sentencias judiciales aportadas (que como complemento a las listas del censo electoral, deben incluirse en el mismo sobre que estas).
 - o Copias de las credenciales de interventores, o las propias credenciales si no se han recibido las copias.
- Solicitudes de reintegro de gastos del voto por correo, si las hubiera.

o SOBRES NÚMERO 2 Y NÚMERO 3.

En cada uno de los sobres 2 y 3, se incluirán los siguientes documentos:

- Copia del acta de constitución de la Mesa.
- Copia del acta de sesión.

2. CERRAR LOS SOBRES Y FIRMARLOS

La Presidencia, vocalías, interventores pondrán sus firmas en ellos, de forma que éstas crucen las solapas.

3. ENTREGAR LOS SOBRES

o SOBRES NÚMEROS 1 Y 2

- La Presidencia debe entregar los sobres 1 y 2 en el Juzgado de Primera Instancia o de Paz en cuya circunscripción se encuentre la Mesa.

Podrá ser acompañado por un o una vocal y los interventores que lo deseen.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad acompañarán y, si fuera preciso, facilitarán el desplazamiento de estas personas.

- El Juez recibirá la documentación y firmará el correspondiente recibo (que debe encontrarse entre la documentación de la Mesa).

ENTREGADOS LOS SOBRES NÚMEROS 1 Y 2, FINALIZAN LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA MESA QUE HAN ACUDIDO AL JUZGADO.

o SOBRE NÚMERO 3

- Uno o una de los vocales, al menos, debe permanecer en el local electoral hasta que se efectúe la entrega del sobre número 3 al empleado o empleada del servicio de correos, que firmará el correspondiente recibo (que debe encontrarse entre la documentación de la Mesa).

ENTREGADO EL SOBRE NÚMERO 3, FINALIZAN LAS FUNCIONES DE LA PERSONA O PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA MESA QUE HAN PERMANECIDO EN EL LOCAL ELECTORAL.

INTERVENTORES Y APODERADOS DE LAS CANDIDATURAS

Pueden portar emblemas o adhesivos de la entidad política a la que representan, pero solo como identificación de esa candidatura, y sin que ello se considere propaganda electoral.

“El artículo 93 de la LOREG establece que ni en los locales electorales, ni en sus inmediaciones se podrá realizar propaganda electoral de ningún género. La identificación discreta de los apoderados e interventores de las formaciones políticas constituye una excepción al artículo 93, pero en esa excepción no cabe amparar el derecho a que las formaciones políticas diseñen un uniforme o vestimenta específica para sus apoderados o interventores, dado el sesgo propagandístico que esa uniformidad colectiva comporta, ni llevar indumentaria que incorpore símbolos de carácter partidista.” (*Acuerdos de la Junta Electoral Central de 15/06/2016 y 24/11/2017*)

INTERVENTORES

- Cada candidatura puede nombrar dos por cada Mesa. Desempeñan su función sólo en la Mesa designada para ejercer su acreditación.
- Pueden asistir a la Mesa y participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto. A estos efectos, quienes actúen en nombre de una misma candidatura ante la misma Mesa pueden sustituirse entre sí.
- Pueden formular reclamaciones y protestas y pedir certificaciones.
- “El voto de los interventores deberá hacerse en la Mesa ante la que estén acreditados cuando dicha Mesa forme parte de la circunscripción electoral en la que le corresponda votar, debiendo en cambio hacerlo por correspondencia en todos ellos si en alguno de dichos procesos no se da esa circunstancia” (*Instrucción 1/2019 de la Junta Electoral Central, de 23 de enero*)
- Pueden ejercer su derecho al voto una sola vez, constituyendo delito electoral el votar dos o más veces en la misma elección.

APODERADOS

- Ostentan la representación de la candidatura en los actos y operaciones electorales, pueden acceder libremente a todos los locales electorales, examinar el desarrollo de la votación y del escrutinio en cualquier Mesa, formular reclamaciones y protestas y pedir certificaciones.
- Si no hay interventores de su candidatura, pueden actuar como tales ante la Mesa, participando en sus deliberaciones con voz y sin voto.
- Deben identificarse ante la Mesa exhibiendo sus credenciales y su Documento Nacional de Identidad.
- No votan en la Mesa si no figuran en el censo de la misma.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID 2021			
Circunscripción electoral	Asunto CREDENCIAL NOMBRAMIENTO APODERADO/A Fecha de la elección		
DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA			
1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		Nº DNI	
Profesión		Edad	
Domicilio		Nº	Piso
Municipio		C.P.	Provincia
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE			
1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		Nº DNI	
Profesión		Edad	
Domicilio		Nº	Piso
Municipio		C.P.	Provincia
Formación política			
Para las elecciones			
De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen General y, el 9.3 de la Ley 11/1986, de 10 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada interventora en:			
Lugar y fecha			
EL/LA REPRESENTANTE			
Sr./a Secretario/a de la Junta electoral Sr./a. D/JD* (persona propuesta) N.4a - Nombramiento de Apoderado/a - Matríz N.4b - Nombramiento de Apoderado/a - Credencial			

(MODELO DE CREDENCIAL DE APODERADO) Modelo N.4

ORDEN PÚBLICO

La Presidencia de la Mesa es responsable del cumplimiento de las normas de orden público dentro del local electoral, e incluso en los alrededores, durante la jornada electoral para garantizar la libertad de voto y el cumplimiento de la Ley.

1. Facultades de la Presidencia de la Mesa.

- Tiene, dentro del local electoral, la autoridad exclusiva respecto del mantenimiento del orden público.
- A estos efectos, puede recabar la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, destinadas a proteger los locales electorales, quienes prestarán el auxilio que se les requiera.

2. Normas de orden público.

- La entrada al local electoral ha de estar siempre libre y accesible para las personas que tienen derecho a entrar en él.

- Solo tienen derecho a entrar en los locales electorales las siguientes personas:
 - Votantes y personas que deben prestarles asistencia, si lo necesitan.
 - Representantes de las candidaturas.
 - Candidatos.
 - Interventores y apoderados.
 - Notarios.
 - Agentes de la Autoridad requeridos por la Presidencia.
 - Personas integrantes de las Juntas Electorales.
 - Jueces de Instrucción, así como personas que actúen por delegación.
 - Representantes de la Administración.

Cualquier otra persona necesita autorización de la Presidencia para permanecer en el local.

- No debe permitirse que en el local o en sus inmediaciones se formen grupos que puedan entorpecer el acceso al mismo.
- No debe admitirse la presencia en las proximidades del local de personas que puedan dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho de voto. La Presidencia de la Mesa debe tomar todas las medidas que estime convenientes para evitarlo.
- Nadie puede entrar en el local electoral con armas ni instrumentos que puedan ser usados como tales, a excepción de las fuerzas de seguridad encargadas de proteger el local cuando sean requeridos por la Presidencia.
- Ni en el local electoral ni en sus inmediaciones podrán realizarse actos de propaganda electoral.
- Los medios de comunicación debidamente acreditados por la Administración Electoral pueden realizar alguna toma general del desarrollo de la votación en los colegios electorales, siempre que -al tratarse de un acontecimiento público- la captación, en su caso, de imágenes de personas determinadas aparezca como meramente accesorio; lo anterior, sin perjuicio de que queden exceptuadas de esta regla las personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública en tanto su imagen sea captada durante un acto público o en lugares abiertos al público. En todo caso, las entrevistas que eventualmente se soliciten a los electores deberán realizarse fuera de los colegios electorales.

3. Anotación de incidentes en el acta de sesión.

Se harán constar en el acta de sesión los incidentes que hubieran afectado al orden en el local electoral, con indicación del nombre y apellidos de quienes los hubieran provocado.

Extracto del documento MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD PUBLICA FRENTE AL COVID-19 JORNADA ELECTORAL, de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.

Medidas de Precaución generales

- Tanto las personas integrantes de las mesas como el resto de las personas asistentes y votantes deberán extremar las medidas de higiene respiratoria como, al toser, cubrirse la boca con un pañuelo desechable o contra el brazo con el codo flexionado. Igualmente, evitarán tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- Se mantendrá una adecuada y frecuente higiene de manos como medida principal de prevención y control de la infección.

Mesa con las papeletas y sobres de votación

- En la cabina y en la mesa auxiliar sobre la que se coloquen papeletas y sobres se dispondrá de gel hidroalcohólico. El personal de limpieza o responsable COVID verificará periódicamente la disponibilidad de gel y lo repondrá si fuera necesario
- Se facilitarán guantes de uso único para las personas que tengan alergia al gel hidroalcohólico. Se realizará limpieza y desinfección de la mesa y otras superficies de contacto cada 3 horas.

Cabinas de votación:

- En las cabinas de votación se embridará la cortina y se distribuirán de manera que se garantice la privacidad de los votantes sin necesidad de desplegar la misma.
- Dispondrán de gel hidroalcohólico junto a las papeletas y sobres.
- Se definirán flujos de sentido único en el acceso y la salida para evitar cruces.
- Se realizará limpieza y desinfección frecuente del interior de la cabina cada 3 horas.

Mesas electorales:

- Las mesas de votación se situarán a una distancia mínima de 3 metros entre ellas. La longitud de cada mesa electoral será tal que permita mantener una separación de 1,5 m entre miembros.
- Se dará orden a los miembros de mesa e interventores y apoderados para que no circulen entre las mesas.
- Se dotará cada mesa de spray con producto viricida adecuado y con toallas de papel desechable o similar para su higienización periódica por parte de los usuarios.
- Los ocupantes de la mesa, deberán desinfectar su zona de trabajo antes de iniciar la tarea y en los cambios de puesto.
- Cada miembro de la mesa utilizará su propio bolígrafo o material de oficina.
- Si debieran compartir actas u otro tipo de documentación, se desinfectarán las manos antes y después de su manipulación. Cada mesa electoral deberá disponer de un dosificador de gel hidroalcohólico para el uso de sus miembros, así como de guantes desechables para las personas alérgicas al gel hidroalcohólico.

Voto en la mesa electoral:

- Los votantes colocarán su documento identificativo sobre una bandeja con la foto hacia arriba, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad; los miembros de la mesa no tocarán el documento en ningún caso.
- El votante mostrará el sobre a los miembros de la mesa, para que puedan comprobar que solo hay un voto; un miembro de la mesa retirará el papel que tapa la urna y el votante introducirá su voto en la misma.

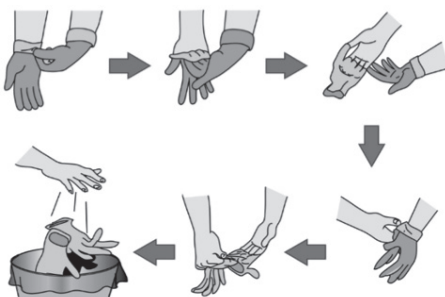
- Se recomienda que siempre retire el papel que cubre la urna la misma persona. En caso de producirse rotación en este puesto, se utilizará un papel nuevo.
- Los miembros de la mesa no tocarán el sobre de votación.
- Los votantes no se retirarán la mascarilla a excepción de que la mesa se lo requiera para facilitar su identificación, cuidando de mantener la distancia de seguridad y durante el tiempo mínimo imprescindible.
- Solo podrá haber una persona votando frente a cada mesa, a excepción de que necesite asistencia.
- Los interventores y apoderados mantendrán las distancias de seguridad (mínimo de 1,5 metros) con los votantes y los miembros de la mesa en todo momento.
- El personal que participa en la mesa electoral, tanto los miembros como interventores y apoderados usarán en todo momento mascarilla FFP2, salvo que no puedan utilizar esta protección por problemas de salud. En este caso deberán utilizar mascarilla quirúrgica y pantalla facial. La excepción de utilización de mascarilla FFP2 se acreditará a la Presidencia de la Mesa mediante informe médico. El uso de pantalla de protección facial será opcional excepto con la utilización de mascarilla quirúrgica.
- Se recomienda que no haya más de un interventor por candidatura alrededor de cada mesa.

En relación con los interventores electorales, si bien las formaciones políticas tienen derecho a nombrar a dos personas por cada mesa electoral, conforme establece el artículo 78 de la LOREG, esta Junta recomienda que durante las votaciones únicamente asista uno de ellos en cada momento a la mesa, pudiendo sustituirse a lo largo de la jornada” (Acuerdo 68/2021, de 28 de enero, de la junta Electoral Central)

Escrutinio:

- Durante el recuento, se hará uso de la mascarilla FFP2, (pantalla facial opcional) y de guantes de un solo uso. Se procurará mantener la distancia de seguridad.
- Se retirarán los guantes en el momento que acabe el recuento y se procederá a la higiene de manos.
- Se garantizará que en la sala donde se realiza el recuento el aforo permite 3 m² por persona y una distancia mínima de 1,5 metros.
- Si la sala dispone de ventanas, se mantendrán abiertas durante el recuento.

Pautas para retirar los guantes a desecho una vez usados.
Fuente INSST



Circuitos para la entrega de la documentación electoral:

- Antes de manipular los sobres para la recogida de las actas, y siempre antes y después de hacer la entrega, se hará una higiene de manos.
- La entrega se hará minimizando el tiempo de contacto próximo y en todos los casos manteniendo la distancia mínima de seguridad de un metro.

Material de protección para los miembros de las mesas electorales:

- A cada miembro de la mesa se le dotará de 2 mascarillas FFP2 y una pantalla de protección facial que podrá utilizar opcionalmente.
- Debe informarse a los miembros del tiempo de uso y forma de utilización de la misma.
- El uso de la pantalla de protección facial durante la votación es potestativo de los integrantes de la mesa, siempre y cuando se mantengan las distancias de seguridad en todo el proceso. Si fuera técnicamente imposible, deberán utilizarla obligatoriamente.
- Además, en cada mesa dispondrán de una caja de guantes desechables, gel hidroalcohólico, desinfectante para superficies y toallas de papel desechable o similar y papelera dotada de pedal y tapa para depositar el material higiénico y de desinfección.

ACTUACIÓN ANTE LA PRESENTACIÓN DE SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19

Si durante el proceso de la votación, alguno de los miembros de la mesa o de los votantes que se encontraran en el interior del local electoral, comenzaran a encontrarse mal y refirieran síntomas de infección por COVID, se le pedirá que se mantenga apartado del resto del personal; un miembro de la mesa o la persona que detecte esta situación avisará inmediatamente al responsable de seguridad sanitaria que le acompañará a una sala habilitada para el aislamiento de posibles casos de infección. Si esta persona estuviera utilizando una mascarilla quirúrgica, se le proporcionará una mascarilla FFP2 y una bolsa. Cuando se encuentre en la sala de aislamiento, deberá sustituir su mascarilla y depositar la anterior en la bolsa, que anudará y tirará en la papelera con pedal dispuesta en la sala.

El responsable de seguridad sanitaria se pondrá en contacto con los servicios sanitarios (teléfono 112) que valorarán el procedimiento de actuación.

RESPONSABLES DE SEGURIDAD SANITARIA

Los locales electorales deben disponer de personal que:

- Controle el acceso ordenado de los votantes al local electoral, que organice las colas y el flujo de los votantes dentro de los locales, y que garantice las distancias de seguridad, la entrada y salida por los accesos correctos y evitar las aglomeraciones.
- Asegure que dentro del local electoral se mantenga la distancia de dos metros entre los votantes, a excepción de las personas que necesitan ir acompañadas.
- Garantice el cumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla en todo momento, excepto en los casos en que puntualmente pueda ser incompatible con la identificación de las personas, o por razones de seguridad o por imposibilidad por razones médicas.
- Supervise que se usa mascarilla cubriendo la nariz y la boca.
- Garantice la limpieza de manos de los electores y evite el contacto entre personas.



**Comunidad
de Madrid**

www.elecciones.comunidad.madrid/es